

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 172 -2018-MINAGRI-PSI

Lima,

22 MAYO 2018

VISTO:

El expediente relativo a la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, para la culminación de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya-Mariscal Nieto-Moquegua"**; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 24 de octubre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio V&A (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, y PALMA INGENIERIA.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 5 171 764.09, incluido IGV y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante el asiento N° 76 del cuaderno de obra de fecha 22 de diciembre de 2017, el Supervisor de Obra a cargo: Consorcio Santa Rosa, deja constancia que mediante la Carta N° 015-2017/AREQUIPLACA/PSI, ha elevado a la Entidad la consulta referida a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en la obra, relativas a la construcción de canoas;

Que, de igual forma, a través de la Carta N° 0022-2018/AREQUIPLACA/PSI remite el Informe N° 11-2018/PSI/JS/JCF, por los cuales sustenta la necesidad de ejecutar dichos trabajos;

Que, por las Cartas Nros. 171 y 340-2018-MINAGRI-PSI, de fechas 23 de enero y 16 de febrero de 2018, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Supervisión que, de acuerdo al sustento contenido en el Informe N° 084-MINAGRI-PSI-OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, se determina que es procedente la consulta N° 05 relacionada a la construcción de 04 canoas, así como designa a la citada Supervisión como responsable de elaborar el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, respectivamente;

Que, mediante anotación efectuada en el asiento N° 129 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de enero de 2018, la Supervisión deja constancia que:

"(...) El día de hoy se entrega a la residencia la carta N° 171-2018-MINAGRI-PSI-DIR Pronunciamiento a la consulta N° 05 sobre la necesidad de canoas en el canal de aducción. Al respecto se ha determinado que la consulta es procedente lo cual se comunica a la residencia que se incluirá 04 canoas en la Progresivas 0+88, 0+152, 0+168 y 0+120(...)";

Que, por la Carta N° 048-2018/AREQUIPLAKA/PSI, remitida a la Entidad con fecha 05 de marzo de 2017, la Supervisión hace entrega del expediente técnico que sustenta la Prestación Adicional de Obra N° 01, relativo a la construcción de 04 canoas, para la revisión correspondiente;

Que, Con el Informe N° 296-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 13 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentado en el Informe N° 015-2018-MINAGRI-PSI-OEP/PUC suscrito por el Profesional Especialista de dicha Oficina, Pablo Urbina Carrasco, opinión favorable para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra la misma que asciende a la suma de S/ 43 175.70, incluido el IGV;

Que, a través del Memorando Nro. 2269-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de mayo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego sustentada en el Informe Nro. 2170-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de su Oficina de Supervisión así como en el Informe Técnico N° 173-2018-SMO/GBHL, del Profesional de Seguimiento y Monitoreo de Obra Ing. Guido Henostroza Lázaro, ha evaluado el expediente que sustenta la Prestación Adicional N° 01, presentada por la Supervisión, indicando que el mismo está compuesta de la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.
2.01	OBRAS PROVISIONALES	2,718.91
2.06	OBRAS DE ARTE	31160.33
02.06.04	CANOAS	31,160.33
1.00	COSTO DIRECTO	33,879.24
2.00	GASTOS GENERALES (0 %)	0.00
3.00	UTILIDAD (8%)	2,710.34
4.00	SUB TOTAL	36,589.58
5.00	IGV 18%	6,586.12
6.00	PRESUPUESTO TOTAL	43,175.70

Que, en relación a la incidencia del referido Presupuesto Adicional N° 01 respecto al monto contractual original señala, que es de 0.83%, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)	INC. (%)
1	MONTO CONTRATADO	5,171,764.09	100.00%
2	MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	43,175.70	0.83%

INCIDENCIA TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	0.83%
--	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 172 -2018-MINAGRI-PSI

Que, respecto al hecho generador de la Prestación Adicional, la Dirección de Infraestructura de Riego indica que es por deficiencia del expediente técnico de la obra, debido a la realidad encontrada en campo posterior al inicio de los trabajos, cuya no subsanación no garantizaría el cumplimiento de los objetivos del proyecto, por lo que se ha visto la necesidad de incorporar obras de arte no consideradas inicialmente referidas a trabajos de concreto armado (construcción de cuatro canoas), las cuales se encontrarán ubicados en las progresivas km 0+084, km 0+151, km 0+161 y km 0+201 del proyecto; Por lo que, recomienda la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por la suma de S/ 43 175.70, incluido el IGV;

Que, con Informe Nro. 898-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 04 de mayo de 2018, la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, de igual forma, a través del Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, consta el costo total de la obra actualizado en la suma de S/ 5 682 745.38, por las modificaciones propuestas;

Que, asimismo obra el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000472, de fecha de aprobación 27 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por el total de S/ 43 176.00 soles, que respalda el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 312-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2018, se pronuncia sobre la procedencia del citado Adicional N° 01, concluyendo lo siguiente: *i) Se advierte que el Contrato de Obra ha sido suscrito en el marco de la Ley N° 30225, y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias (en lo sucesivo, el Reglamento), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento; ii) Una vez perfeccionado el Contrato, el Contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad en la forma y oportunidad establecidas en el mismo; sin embargo, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; iii) El artículo 175*

del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";; **iv)** Por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, señala que la Entidad presenta al Órgano de Control Institucional las resoluciones aprobatorias de las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculados; **v)** En el marco de lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta la opinión de la Dirección de Infraestructura de Riego contenida en el Memorando Nro. 2269-2018-MINAGRI-PSI-DIR la cual sustenta que, las prestaciones adicionales que originan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, se generan por deficiencias del expediente técnico original, cuya aprobación resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, siendo su incidencia específica inferior al 15% del monto del contrato original y cuenta con el certificado de crédito presupuestario que respalda su aprobación, corresponde aprobar mediante Resolución Directoral la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, para la culminación de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipilaka de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya- Mariscal Nieto-Moquegua"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 43 175.70 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 70/100 Soles) incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 0.83 % en relación al monto contractual; asimismo, teniendo en cuenta que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al Contrato de Obra, se origina por deficiencias del expediente técnico de obra, se deberá efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; del mismo modo, advirtiéndose que la Supervisión presentó la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 el 05 de marzo de 2018, el plazo que tenía la Entidad para emitir pronunciamiento el venció el 21 de marzo de 2018 en aplicación de lo establecido en el numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento, en ese sentido corresponde efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades por la tramitación inoportuna del presente procedimiento;

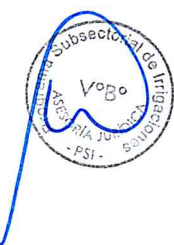
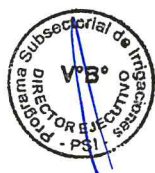
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificatorias,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, para la culminación de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipilaka de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya-Mariscal Nieto-Moquegua"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 43 175.70 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 70/100 soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 172 -2018-MINAGRI-PSI

0.83 % en relación al monto contractual. El expediente que sustenta las Prestaciones Adicionales que se aprueban mediante la presente, contiene entre otros los siguientes documentos: Antecedentes, Datos Generales, Memoria Descriptiva del Proyecto, Origen y Sustento Técnico del Adicional N° 01, Sustento Legal, Causal de Procedencia, Memoria Descriptiva, Planilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto Adicional N° 01, Resumen de Adicional N° 01, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Calendario de Ejecución, Cálculos Hidráulicos, Panel fotográfico, Planos y Anexos.

Artículo Segundo.- Autorizar al Contratista el Consorcio V&V, la ejecución de la prestación adicional N° 01, que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por las deficiencias del expediente técnico que originan la Prestación Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego asimismo, deberá efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades por tramitar para su aprobación el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01, fuera del plazo que establece el numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento.

Artículo Quinto.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio V&A, acompañando un ejemplar del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01, a la Supervisión, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI.

Regístrese y comuníquese.



ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

